DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuela.

Teléfono núm. 12.322



VENTA DE BJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

# GAGETA DE MADRID

# ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

### SUMARIO

#### Parte oficial.

#### Presidencia del Consejo de Ministros

Real decreto autorizando a la Asamblea Suprema de la Cruz Roja Española para poner en circulación el días 17 del mes actual, fecha en que se celebra el vigésimoquinto aniversario de la elevación al Trono de S. M. el REY (q. D. g.), y por ese único día, los sellos de Correos especiales emitidos por dicha Asamblea en virtud de autorización que le fué concedida por el Real decreto que se indica —Páginas 938 y 939.

Otro autorizando al Ministerio de la Gobernación para cubrir las estaciones telegráficas y estafetas unipersonales con personal nombrado mediante concurso y con gratificaciones que variarda de 1.000 a 2.000 pesetas.—Página 393.

Otro admitiendo la dimisión del cargo de Gobernador civil de la provincia de Zaragoza a D. Enrique Montero y Torres.—Página 939.

Otro nombrando Gobernador civil de la provincia de Madrid a D. Carlos Martín y Alvarez.—Página 939.

Martín y Alvarez.—Página 939. Otro idem Gobernador civil de la provincia de Zaragoza a D. Juan Cantón-Salazar y Zaporta, General de división.—Página 939.

Otro idem Abogado del Estado, con el sueldo anual de 10.000 pesetas, en turno de antigüedad y situación de excedencia, a D. José Calvo Sotelo. Página 940.

#### Ministerio de la Guerra.

Real decreto disponiendo cese en el cargo de Director general de Preparación de Campaña y pase a la vituación de primera reserva el General de división D. Juan Cantón-Salazar y Zaporta.—Página 940.

#### Ministerio de Fomento.

Real decreto autorizando al Ministro de este Departamento para subastar las obras nuevas de carreteras comprendidas en las relaciones correspondientes al plan ordinarto, con cargo al Presupuesto para el ejercicio económico actual. — Páginas 940 a 942.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden disponiendo se asignen 50 y 40 pesetas de asistencias, respectivamente, al Presidente y Vocales del Consejo Superior de Aeronáutica.—Página 943.

Otras nombrando Consejeros eventuales particulares del Consejo Superior de Aeronáutica a D. Leonardo Torres Quevedo y D. Juan de la Cierva y Codorniú, Ingenieros de Caminos.—Página 943. Otra idem Consejeros permanentes,

Otra idem Consejeros rermanentes, eventuales oficiales y eventuales particulares del Consejo Superior de Aeronáutica, a los soñores que se mencionan.—Páginas 943 y 944.

Otra disponiendo que el Vicesecretario y Técnicos de la Secretaria del Consejo Superior de Aeronáutica sean incluídos en la tercera categoría de las que señala el Real decreto de 18 de Junio de 1924.—Página 944.

Otra, circular, disponiendo que los Tribunales de la Nación, así civiles como militares, vaquen en el despacho de los asuntos a ellos encomendados los días 15, 16 y 17 del mes actual, cuyos días serán inhábiles, a los efectos de cotización de valores y del Código de Comercio, y festivos para las oficinas públicas; y que para los efectos escolares sean festivos dichos días y que las clases den comienzo el día 19.—Página 944.

Real orden disponiendo se hagan los ascensos de escala que se indican en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografa.—Página 944.

Otra concediendo la excedencia voluntaria a D. Tomás Hernández Blanco, Geómetra Auxiliar tercero de Ingenieros Geógrafos.—Página 944. Otra nombrando Mecanógrafos del

Otra nombrando Mecanógrafos del Instituto Geográfico y Catastral a los seis aspirantes que se mencionan; y disponiendo que los nueve que se indican queden se expectación de destino para ir ocupando las vacantes que vayan ocurriendo. — Página 945.

Otra idem Administrativo-Calcuador, Auxiliar de primera clase del Instituto Geográfico y Catastral, a doña Julia del Castillo y Rico.—Página 945.

#### Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden disponiendo se cumplo en sus propios términos la setnencia dictada por la Sala de lo Contençio-so-administrativo del Tribunal Supremo en el pletto promovido por D. Jaime Ríus y Elies, contra la Real orden de este Ministerio de 7 de Marzo de 1925.—Página 945.

Otra declarando a D. Blas García Escudero excedente del cargo de Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción de Tordesillas. Página 945.

Otra concediendo el reingreso en el Cuerpo de Secretarios judiciales a D. Juan José Barruel Dominguez, Secretario judicial en situación de excedencia voluntaria.—Página 945.

Otra nombrando para la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva del Juzgado de instrucción del distrito de la Derecha, de Córdoba, a D. Francisco Berenguer Gimeno. Médico forense de Pampona.—Página 945.

Otra idem id. id. del Juzgado de instrucción de Vitoria a D. José Muños.

García, Médico forense de Borja.—

Páginas 945 y 946.

Otra idem id. id. del Juzgado de instrucción de Villalón a D. Ricardo Pelayo Guilarte, Médico sustituto del forense del Juzgado de instrucción del distrito del Este, de Santander.—Página 946.

Otra ídem id. ia. y de la Prisión preventiva del Juzgado de primera instancia e instrucción de Ocaña a don Desiderio Manzanares Mota.—Pági-

na 946.

#### Ministerio de Marina.

Real orden disponiendo que por la Junta de Cancelación de Quebrantos se abone a la S. en C. "Pinillos, Izquierdo y Compañía" la suma de \$41.715,30 pesetas. en concepto de quebrantos por servicios de requisa realizados por buques de su propieded en el transporte de tropas americanas desde Francia a los Estados Unidos —Página 946.

#### Ministerio de Hacienda.

Real orden adjudicando a D. Dionisio Martínez de Velasco, apoderado de la Sociedad "A. G. P." (Almacenes nerales de papel), la subasta celebrada para el suministro a la Fábrica de Moneda y Timbre de papel blanco contínuo para la elaboración de Pagarés a la orden, que se considera necesario durante el año actual.—Páginas 946 y 947.

#### Ministerio de la Gobernación.

Reales órdenes concediendo licencias por enfermos a los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos que se mencionan.—Página 947.

#### Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden aprobando el contador eléctrico tipo SIP IB, para corriente alterna trifásica. — Páginas 947 y 948.

Otra accediendo al cambio de denominación del contador para agua "Original Lux", por la de "Lux".—Pá-

gina 948.

Otras declarando beneficiarios del régimen de subsidio a las familias numerosas a los funcionarios y obreque se mencionan. — Páginas 948

y 949.

Otra abriendo un plazo de veinte días a los efectos de la inscripción en el Censo electoral Social de este Ministerio de las Sociedades patronales y obreras a quienes pueda afectar la constitución de los Comités paritarios que se mencionan.—Páginas 349 a 951.

#### Administración Central.

HACIENDA. — Dirección general de la Deuda y Clases pasivas. — Señalamiento y entrega de valores.—Página 951.

Relación de las facturas de presentación al cobro de créditos le Ultramar, en el turno preferente, que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 951.

Delegación del Gobierno en el Banco de Grédito Industrial.—Petición de D. Antonio Vidal Serra, Presidente del Consejo de Administración de "Industria Cerámica Española, Sociedad anónima", de Barcelona, de auxilio para la industria Fabricación de ladrillos y tejas. Fábrica en Cornellá (Barcelona). — Página 942.

Gobernación. — Dirección general de Administración. — Prorrateo entre los Ayuntamientos que se indican de la cantidad concedida por pensión a la viuda e hijos de D. Fernando Martínez Rodríguez, Secretario que fué del Ayuntamiento de Mahora.—Página 952.

Concediendo audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la Obra pía de Beneficencia, y de la Obra pía de doña Carmen Santiago y Fernández de Tejada, ambas instituídas en Hornachuelos (Córdoba).—Página 952.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Rectificación a la adjudicación de Apisonadoras con motor de gasalina, inserto en la GACETA del día 6 del actual.—Página 952. Sección de Puertos.—Aprobando para

los trimestres segundo, tercero y cuarto del año actual la distribución de crédito que con cargo al Presupuesto extraordinario se ha de distribuir entre las Juntas y Comisiones administrativas. — Página 952.

ANEXO ÚNICO.— BOLSA. — SUBASTAS. — ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL. — ANUNCIOS DE PREVIO PAGO. — EDICTOS. — CUADROS ESTADISTICOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Pliego 5 y principio del 6.

# PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII q D g.), S M. la REINA Doña Victoria Eugenia S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

# PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### EXPOSICION

SEÑOR: La Cruz Roja Española, myos cuantiosos gastos aumentan de día en día, para poder atender a sus multiples organizaciones, Hospitales, Dispensarios, Clínicas, Ambulancias y Sanatorios, extendidos por toda la Penensula y Norte de Africa, ha sufirido, con ocasión de los recientes temporales en Melilla y Alhucemas, pérdidas de consideración en los edificios de ambas zonas y en el material sanitario que existía en depósito

en el Hospital de la Cruz Roja de Cala Bonita.

El socorro a las víctimas de la catástrofe, su asistencia en los Hospitales de la Cruz Roja y las operaciones militares que realizanse en la actualidad en el territorio de Africa suponen, por otra parte, un considerable aumento en los gastos de dicha benéfica institución, que, como siempre, ha de hallarse dispuesta a realizar cualquier sacrificio, por penoso que sea, en beneficio de España y de su heroico Ejército.

A fin de obtener les recurses necesarios para realizar los l'oables fines indicados, la Asamblea Suprema de la Cruz Roja ha presentado una moción en la que figuran, entre otros extremos, la solicitud de que sea autorizada para poner en circulación, con una sobrecarga y en un día solemne, de júbilo para todos los españoles, los sellos de Correos para cuya emisión se le autorizó por Real decreto de 12 de Octubre de 1925, comprometiéndose, caso de obtener el beneplacito oficial de su propuesta, a contribuir con la cantidad de 25.000 pesetas a la suscripción abierta por el Gobierno

en favor de los damnificados por los últimos temporales de Africa.

Naturalmente, tal iniciativa había de ser acogida por el Gobierno con el mayor interés, no sólo por la suma ofrecida, sino porque está inspirada en elevados y patrióticos fines dignos de la mayor alabanza.

Por ello, el Presidente del Consejo de Ministros, de acuerdo con el mismo, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 4 de Mayo de 1927.

SENOR:
A L. R. P. de V. M.,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

#### REAL DECRETO

#### Núm: 863.

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo signiente:

Artículo 1.º Se autoriza a la Asamblea Suprema de la Cruz Roja Española para poner en circulación el día 17 del mes actual, fecha en que se celebra el vigésimoquinto aniver-

sario de Mi elevación al Trono, y por ese único día, los sellos de Correos especiales emitidos por dicha Asamblea, en virtud de autorización que le fué concedida por Mi Real decreto de 12 de Octubre de 1925.

Artículo 2.º Estos sellos llevarán como sobrecarga las palabras y cifras siguientes: "Alfonso XIII, 17-V-1902\_17-V-1927" y el valor del sello.

Artículo 3.º La utilización de dichos sellos en el dia de su vigencia no es obligatoria y, por lo tanto, la correspondencia podrá franquearse indistintamente con ellos o con los usuales propiedad del Estado.

Artículo 4.º Los sellos de la Cruz Roja se pondrán a la venta solamente en las oficinas de la Administración del Correo Central (Madrid), recibiendo la sobrecarga a que se aiude en el artículo 2.º en las máquinas de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre y habiendo de señalar la Dirección general de Comunicaciones el número de sellos que a su juicio son necesarios para las necesidades de venta en el día señalado.

Artículo 5.º El producto de la venta de sellos de la Cruz Roja Española utilizados en el franqueo de la correspondencia el referido dia 17 de Mayo quedará integro a beneficio del Estado.

Artículo 6.º Se faculta a la Cruz Roja Española para la venta al público, con fines filatélicos, de los sellos sobrantes no utilizados en la citada fecha.

Artículo 7.º La Dirección general de Comunicaciones rendirá cuenta de tallada de los sellos vendidos a la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, a quien devolverá los no utilizados a fin de que por dicha dependencia se entreguen posteriormente, a los fines expresados en el artículo anterior, a la Cruz Roja.

Artículo 8.º Del cumplimiento del presente Real decreto y de dictar las reglas complementarias precisas para su eficaz desarrollo quedan encargados los Ministros de Hacienda y de Gobernación.

Dado en Palacio a seis de Mayo de mil novecientos veintisiete.

**ALFONSO** 

El Presidente del Consejo de Ministros, MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

#### EXPOSICION

SEÑOR: En el artículo 18 del Decreto-ley de Presupuestos, vigente para el ejercicio económico del segundo semestre de 1926, se autorizaba al Ministro de la Gobernación para cubrir las Estaciones telegráficas y Estafetas unipersonales con personal nombrado mediante concurso y con gratificaciones que variarian de 1.000 a 2.000 pesetas, con cargo a las plantillas consignadas en el mismo, figurando los créditos para dotarlas en el artículo 1.º de los capítulos 25 y 31 de la Sección 6.ª, con la cifra de pesetas 200.000 en cada uno para cuatro meses.

Dificultades de orden material impidieron utilizar la autorización durante su vigencia y, al confeccionar el Decreto-ley de Presupuestos para el ejercicio económico de 1927, hov en vigor, omitióse la inclusión del artículo referente al personal citado, ocasionando con ello la suspensión del establecimiento de un servicio cada día más necesario, ya que son muchas las Estaciones telegráficas y Estafetas postales que se encuentran cerradas y para las cuales no es posible habilitar personal técnico de los respectivos Cuerpos, no sólo por ser éste insuficiente para las oficinas de más importancia, sino por la mayor carga que representaria para el Te-

Atento el Gobierno de V. M., por otra parte, a facilitar el progresivo desarrollo de las comunicaciones, velando, al mismo tiempo, porque ello se efectúe dentro de la posible economía, entiende que procede restablecer la autorización mencionada; por lo que el Presidente que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 6 de Mayo de 1927.

SENOR:

A L. R. P. de V. M., Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

REAL DECRETO

Núm. 864.

A propuesta del Presidente da Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministerio de la Gobernación para cubrir las Estaciones telegráficas y Estafetas unipersonales con personal nombrado mediante concurso y con gratificaciones que variarán de 1.000 a 2.000 pesetas.

Artículo 2.º Se consideran comprendidos en el artículo 1.ª del capítulo 25, "Correos.— Administración provincial.—Personal" y en el artículo 1.º del capítulo 31, "Telégrafos.— Administración provincial. — Personal", de la Sección 6.ª de Obligaciones de los departamentos ministeriales, "Ministerio de la Gobernación", del vigente presupuesto de gastos los créditos de 250.000 pesetas en cada uno, para dotar aquel personal durante seis meses del citado presupuesto y a medida que vaya utilizándose la autorización que se concede por el artículo anterior.

Dado en Palacio a seis de Mayo de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros, MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJÃ,

#### REALES DECRETOS

Núm. 865.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Zaragoza Me ha presentado D. Enrique Montero y Torres.

Dado en Palacio a seis de Mayo de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Coosejo de Ministros, MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA,

Núm. 866.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Madrid a don Carlos Martín y Alvarez.

Dado en Palacio a seis de Maye de mil novecientos veintisiete.

**ALFONSO** 

El Presidente del Consejo de Ministros, MIGUEL PRIMO DE KIVERA Y URBANEJA

Núm. 867.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Zaragoza a D. Juan Cantón-Salazar y Zaporta, General de división.

Dado en Palacio a seis de Mayo de mil novecientos veintisiete.

**ALFONSO** 

El Presidente dei Consejo de Ministros, MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

#### Núm. 868.

Vengo en nombrar Abogado del Estado, con el sueldo anual de 10.000 pesetas, en turno de antigüedad y situación de excedencia, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Abril de este año, a D. José Calvo Sotelo, en la vacante producida por la excedencia voluntaria concedida a D. Benito Blanco Rajoy y Espada.

Dado en Palacio a seis de Mayo de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros, Missim. Primo de Rivera y Orbanisa

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REAL DECRETO

#### Núm. 869.

Vengo en disponer que el General de Divisón D. Juan Cantón-Salazar y Zaporta cese en el cargo de Director general de Preparación de Campaña del Ministerio de la Guerra y pase a la situación de primera reserva, por haber cumplido el día 6 del corriente mes la edad que determina la ley de 29 de Junio de 1918.

Dado en Palacio a siete de Mayo de mil novecientos veintisiete.

#### ALFONSO

El Ministro de la Guerra, JUAN O'DONNELL VARGAS,

## MINISTERIO DE FOMENTO

PATE 1

1 1 23

#### REAL DECRETO

Núm. 870.

A propuesta del Ministro de Fosmento y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Venvo en decretar lo siguiente:
Artículo único. Se autoriza al
Ministro de Fomento para subastar
las obras nuevas de carreteras comprendidas en las relaciones correspondientes al plan ordinario,
con cargo al presupuesto para de
ejercicio económico de 1927.

Dado en Palacio a seis de Mayo de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
RAFAEL BENJUMEA Y BURÍN.

Primera relación por provincias de obras nuevas de carreteras que han de subastarse en el presente ejercicio económico de 1927, en cumplimiento del artículo 32 del Real decreto-ley del Presupuesto vigente, habiendo sido intervenida por el Tribunal Supremo de la Hacienda pública.

		OLEGITATION	PLAZO	ANUA	LIDADESP	ARA
PROVINCIAS	DENOMINACION DEL TROZO DE CARRETERA	DE CONTRATA  Pesetas.	deses.	1 9 2 7 ———————————————————————————————————	1 9 2 8 — Pesetas.	1929 
Alicante	Variación de trazado en el cruce del río Segura (con un nuente) nara la de Almoradí al cruce de las de San Miguel					
1.	de Salinas a la estación de Rojales con la de Novelda a Torrevieja a la de Orihuela a la de Torrevieja a Balsicas. Villena a Candete trozos primero y segundo.	167.217,79	14	50.000,00 40.000,00	117.217,79	*
Idem	De la de Venta del Aire, en la de San Vicente a la de Alcoy a Yecla a la de San Vicente a San Juan	405.864,78 607.715,93 445.773,91	22 27 22	27.000,00 41.000,00 27.000,00	300.000,00 400.000,00 350.000,00	78.864,78 166.715,93 68.773,91
Idem	reign a la de Lorca a Aguilas, trozos primero, segundo y tenero	684.530,28	27	42.000,00	400.000,00	242.530,28
Avila	hondo a la Venta de Tablada, secc	399.902,35	20	21.000,00	350.000,00	28.902,35
Badajoz	Castuera a Guaneña, sección segunda, trozo quinto. (Obras que falta elecutar.)	154.819,93	14	50.000,00	104.819,93	*
Barcelona	De Casa Miquela a San Feliu de Saserra, por Oristá, trozo primero Plasencia a La Aberca, sección primera, trozo segundo Plasencia a Oronese sección segunda trozos segundo y tercero.	622.324,79 358.267,53 751.592,85	20 32 32	41.000,00 21.000,00 48.000,00	400.000,00 300.000,00 400.000,00	181.324,79 37.267,53 303.592,85
Cádiz	Grazalema a la de Jerez a Ronda, por Zahara, trozo tercero. (Obras de ferminación.)	75.125,32	. ∞	50.000,00	25.125,32	<b>^</b>
IdemIdem.	El Bosque a la estación de Montejaque, por Grazalema, sec- ción primera, trozo primero.  Ubrique a la de Jerez a Cortes, sección segunda, trozo segundo.  Medina-Sidonia al puento de las Casas del Castaño, en la de	328.508,36 214.455,03	20	20.000,00	250.000,00 174.455,03	58.508,36
Castelión	dras, por Casas Viejas, trozo primerc gundop	<b>476</b> .911,51 366.892,41	22	27.000,00	350.000,00 300.000,00	99.911,51
ldemIdem	Tales al confin de la prowncia, sección segunda, trozo cuarto, tramo primero.  Onda a Caudiel, trozo primero. (Obras de terminación.)	184.719,89 58.007,16	14	50.000,00 29.382,38	134.719,89 28.624,78	* *
Idem	Tales al confin de la provincia, sección tercera, trózos prime- ro, segundo y tercero	756.345,25	32	49.000,00	400.000,00	307.345,25
CórdobaGerona	ro y segundo.  Pedro Abad a Villanueva de Córdoba, por Adamiz, trozo septimo  Vullpellach a la playa de Pals, sección A y B del trozo primero	297.408,48 137.284,15 470.357,05	18 14 22 1	70.000,00 50.000,00 28.000,00	227.408,48 87.284,15 300.000,00 88,605,78	3 142.357,05
GranadaIdem	Estacion de Viches a Almeria, sección segunda, trozo tercero.  Estación de Vilches a Almeria, sección tercera, trozo cuarto.  (Obras que faltan ejecutar.)	157.787,57	14 22	50.000,00 27.000,00	107.787,57 300.000,00	* 123.642,31
Idem	De Granada a la de Laujar a Orgiva, por el camino de Los Neveros, pasando próximo al picacho de Veleta, trozos ter- cero y cuarto	790.868,96	33	49.000,00	400,000,00	341.868,96
Guadalajara	Mazarete a Cifuentes, sección de la Casa del Buen Desvío a la de Abolea del Pinar a Canales del Ducado.	465.97.87	ĸ	28,000.00	200.000.00	137 977 87

		PRESUPUESTO	PLAZO	ANUA	ALIDADESI	PARA
PROVINCIAS	DENOMINACION DEL TROZO DE CARRETERA	DE CONTBATA	DE EJECUCIÓN	1927	1928	1929
		Pesetas.	Meses.	Pesetas.	Pesetas.	Pesctas.
Huelva	Valverde del Camino a la frontera portuguesa, sección de Ca-					
	Dezas Rubias a Paymogo, trozos primero y segundo	584.672,66	. 22	35.000,00	300.000,00	249.672,66
Huesca	bezas Rubias a Paymogo, trozos tercero y cuarto	499.641,18	22	28.000,00	300.000,00	171.641,18
Jaén	la Peña, trozo único, tramo segundo	298.849,24	18	70.000,00	228.849,24	<b>A</b>
Idem	la de Vilches a Almeria. Torreperogii a Huéscar, sección del santuario de Nuestra Se-	45.617,62	9	45.617,62	٨	*
Las Palmas	nora de Tiscar al límite, trozo segundo	446.457,95	22	27.000,00	300.000,00	119.457,95
Lérida		241.847,99	18	70.000,00	171.847,99	A
Madrid	gundo Villanueva del Pardillo a la de Alcorcón a San Martin de Val-	163.228,94	14	50.000,00	113.228,94	*
Málaga	s, trozos segundo de Las Pedrizas	692.416,46	27	42.000,00	400.000,00	250.416,46
IdemIdem	tercero. (Obras que falta ejecutar.)	408.788,12 826.192,02	22.2	28.000,00 55.000,00	250.000,00 400.000,00	130.788,12 371.192,02
Idem	do. (Obras de terminación.) De la de Ronda a Gobantes a Coín, sección segunda, trozo	730.914,44	27	49.000,00	400.000,00	281.914,44
MurciaIdem	cuarto. (Obras de terminación.) Alcantarilla a la de Archena a Mula, trozo tercero Lorca a la de Cehegín a La Paca, sección primera, trozo se-	270.128,12 254.343,00	20	21.000,00 40.000,00	250.000,00 214.343,00	99.128,12
Orense Idem Oviedo		507.164,75 155.511,68 219.924,10	727 81 80	35.000,00 50.000,00 40.000,00	250.000,00 105.511,68 179.924,10	222.164,75 *
Idem	trozos primero, segundo, tercero y cuarto.  Pola de Laviana a Cabañaquinta, trozo primero.  De la de Grado a Puerto Ventana, en Villadín a Tolinas.  Salvatierra a Filgueira, trozo primero.	985.952.53 353.398,40 606.286,27 148.781,14	2 0 0 m	62.000,00 21.000,00 42.000,00 50.000,00	500.000,00 250.000,00 400,000 98 781 14	423.952,53 82.393,40 164.286,27
ZaramamozZaragoza	do, tercero y cuarto	923.795,50	c.3	63.000,00	500.000,000	360.795,50
	para enlazar con la de Madrid a Francia	288.413,38	18	40.000,00	248.413,38	*
	TOTALES.	19.973.002,85		2.000.000,00	12,679,718,31	5.293.284,54

Madrid, 6 de Mayo de 1927. — Aprobado por S. M. — Rafael Benjumea.

# PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES ORDENES

Núm. 407.

Exemo. Sr.: Nombrada la mayor parte de los Consejeros que han de constituir el Consejo Superior de Aeronáutica estatuído por Real decreto de 11 de Abril último, es necesario señalar el importe de las asistencias que les corresponda percibir a los funcionarios que concurran a las sesiones y ponencias de dicho Consejo y representaciones oficiales, con las limitaciones preceptuadas en los artículos 24 y 25 del Real decreto de 19 de Junio de 1924, y a este efecto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado resolver se asignen 50 y 40 pesetas de asistencias, respectivamente, al Presidente y Vocales del Consejo Superior de Aeronáutica, cuando a ello tengan derecho.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Mayo de 1927.

PRIMO DE RIVERA

Señor Vicepresidente del Consejo Superior de Aeronáutica.

#### Núm. 408.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo que previene el artículo 3.º del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Abril del año actual, creando el Consejo Superior de Aeronáutica, que especifica que podrá ser nombrado Consejero eventual particular cualquier personalidad que por los méritos técnicos aeronauticos que ostenten merezcan, a juicio del Gobierno, ser incluidos como tales, y teniendo en cuenta los relevantes e indiscutibles méritos aeronáuticos que concurren en el Exemo, Sr.: D. Leonardo Torres Quevedo, Ingeniero de Caminos, cuya personalidad en el mundo aeronáutico es a todas luces notoria y eminente.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer sea nombrado Consejero eventual particular del precitado Consejo Superior de Aeronautica.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Mayo de 1927.

PRIMO DE RIVERA

Señor Vicepresidente del Consejo Superior de Aeronáutica.

#### Núm. 409.

Exemo. Sr.: Con arreglo a lo que previene el artículo 3.º del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Abril del año actual, creando el Consejo Superior de Aeronáutica, que especifica que podrá ser nombrado Consejero eventual particular cualquier personalidad que por los méritos técnicos aeronáuticos que ostenten merezcan, a juicio del Gobierno, ser incluídos como tales, y teniendo en cuenta los relevantes e indiscutibles méritos aeronáuticos que concurren en el Sr. D. Juan de la Cierva y Codorníu, Ingeniero de Caminos, cuya personalidad en el mundo aeronáutico es a todas luces notoria y eminente,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer sea nombrado Consejero eventual particular del precitado Consejo Superior de Aeronautica.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Mayo de 1927.

PRIMO DE RIVERA

Señor Vicepresidente del Consejo Superior de Aeronáutica.

#### Núm. 410.

Exemo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 11 de Abril actual creando el Consejo Superior de Aeronáutica y de acuerdo con las propuestas recibida.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado nombrar:

Consejeros permanentes.

Ministerio de Estado.—Representante, D. José Pérez Balsera y López de Zárate, Ministro cresidente; suplente, D. Carlos Rojas y Moreno. Conde de Torrellano, Secretario de Embajada.

Ministerio de la Guerra.—Representante, D. Alfredo Kindelán Duany, Jefe superior de la Aeronáutica Militar; suplente, D. Emilio Herrera Linares, Jefe de Escuadra.

Ministerio de Marina. — Represen-

tante, D. Pedro María Cardona, Carpitán de fragata, Observador de Aeronáutica naval; suplente, D. Manuel Flórez y Martínez de la Vicatoria, Capitán de corbeta, Piloto de Aviación e Hidroaviación.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.—Representante, D. Mariano de las Peñas y Mesqui, Piloto y Jefe de la Sección de la Acronáutica civil; suplente, D. Antonio Grancha Baixaulí, Piloto y Jefe del Servicio de Industrias nuevas e Invenciones.

Consejeros eventuales oficiales,

Ministerio de Hacienda.—Repressentante, D. Constantino Vázques Jiménez, Jefe de Administración de primera clase; suplente, D. Virgislio Rodríguez Taribó, Jefe de Administración de segunda clase.

Ministerio de la Gobernación.— Representante, D. Tomás Diez Frías, Jefe de Negociado de Correos; suplente, D. Francisco Manchancoso López de Ansó, Oficial primero de Correos.

Ministerio de Fomento.—Representante, D. Blas Sorribas Bascarán, Inspector general; suplente, D. Juan Pérez San Millán y Miguel Polo, Marqués de Benicarló, Ingeniero Jefe de primera clase.

Ministerio de Gracia y Justicia.— Representante, D. Félix Llanos y Torriglia, Abogado; suplente, don José María Navarro de Palencia Olmedo, Jefe de Administración.

Ministerio de Instrucción pública.—Representante, D. José de Acuña y Pérez de Vargas, Jefe de Administración; suplente, D. Enrique Carles Vinader, Jefe de Administración de segunda clase.

Consejo de la Economía Nacional. — Representante, D. Gustavo Navarro y Alonso de Celada, Secretario, Jefe administrativo de la Sección de Aranceles; suplente, don Antonio Alcalde de Belzunce, Jefe de Negociado de la Sección de Aranceles.

Consejo Nacional de Combustibles.—Representante, D. Nicolás de Ochoa y Lorenzo, Consejero; suplente, D. Juan Manual Comyn y Allendesalazar, Conde de Albiz, Consejero.

Inspección y Registro general de Cartografía. — Representante, don Arturo Campos Albuerno, Comandante de Estado Mayor y Secretario del mismo; suplente, D. José Millán Díaz, Comandante de Estado Mayor.

Instituto Geográfico y Catastral.

Representante, D. Enrique Meseguer y Marín, Ingeniero geógrafo; suplente, D. Ignacio Fossi y Gutiérrez, Ingeniero geógrafo.

Conscjeros eventuales particulares.

Real Aero Club de España.—Representante, señor Presidente; suplente, D. Alberto Alvarez de Rementería.

Construcciones Aeronáuticas.— Representante, D. José Ortiz Echagüe; suplente, D. Agustín Barbón.

Empresas de explotación de Tráfico aéreo.—Representante, don Jorge Loring Martínez; suplente, D. Eduardo Barrón y Ramos de Sotomayor.

Escuelas civiles de Aeronáutica. Representante, D. Antonio Marín Hervás. Consejero Delegado de la Compañía Española de Aviación; suplente, D. Eduardo Bauer y Landeuer, Consejero de la Compañía Española de Aviación.

Fábricas nacionales de motores de Aeronáutica. — Representante, D. Francisco Aritio y Gómez, Consejero Delegado de la Hispano-Suiza; suplente, D. Emilio de Alvear Aguirre, representante en Madrid de la Hispano-Suiza.

Industrias de accesorios de construcción aeronáutica. — Representante, D. Isidro Rodríguez Zarracina; suplente, D. Santiago Sánchez Quiñones.

Lo que de Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Mayo de 1927.

PRIMO DE RIVERA

Señor Vicepresidente del Consejo Superior de Aeronáutica.

#### Núm. 411.

Exemo. Sr.: Fijado el personal que ha de constituir la Secretaría técnica del Consejo superior de Aeronáutica, es necesario agrupar a los funcionarios que no tienen marcada categoría en alguna de las que señala el Real decreto de 18 de Junio de 1924 para el percibo de las dietas reglamentarias cuando a ellas tengan derecho, y a este efecto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que el Vicesecretario y Técnicos de la Secretaria del Consejo superior de Aeronáutica sean incluídos en la tercera categoría de las que señala el precitado Real decreto.

Lo que de Real orden digo a V. E. a los efectos consiguientes. Dios guar-

de a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Mayo de 1927.

#### PRIMO DE RIVERA

Señor Vicepresidente del Consejo superior de Aeronáutica.

# REAL ORDEN CIRCULAR Núm. 412.

Exemo. Sr.: S: M. el Rey (q. D. g.), deseando solemnizar el fausto acontecimiento de cumplirse el próximo día 17 del mes actual los veinticinco años de la memorable fecha de su Coronación, a propuesta del Presidente del Consejo de Ministros y de acuerdo con dicho Consejo, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los Tribunales de la Nación, así civiles como militares, vacarán en el despacho de los asuntos a ellos encomendados los días 15, 16 y 17 del mes actual, que asimismo serán inhábiles a los efectos de cotización de valores y del Código de Comercio, y festivos para las oficinas públicas.

2.º A los efectos escolares, serán festivos los mismos días en todos los Centros docentes. tanto civiles como militares, sin que las clases den comienzo hasta el 19, pudiendo concederse permisos para ausentarse a los alumnos que lo merezcan por su conceptuación.

3.º Cada uno de los Ministerio cuidará de dictar las disposiciones convenientes para que la celebración de las aludidas fiestas no perjudiquen a los servicios de dichos Departamentos ni a los intereses públicos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Mayo de 1927.

PRIMO DE RIVERA

Señores...

#### REALES ORDENES

#### Núm. 413-

Exemo. Sr.: Vacante una plaza de Topógrafo Ayudante principal de Geografía, Jefe de Negociado de tercera clase, por fallecimiento del de esta categoría D. Rafael Torres y García, ocurrido el día 21 de Abril anterior,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien disponer se hagan los siguientes ascensos de escala en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía: al empleo de Topógrafo Ayudante principal, Jefe de Negociado de tercera ciase, con sueldo anual de 6.000 pesetas, a don Luis Sanz y Ferrer; al empleo de To-

pógrafo Ayudante primero, Oficial primero de Administración, con sueldo anual de 5.000 pesetas, a D. Carlos Marzán Arana, y al empleo de Topógrafo Ayudante segundo, Oficial segundo de Administración, con sueldo anual de 4.000 pesetas, a D. Joaquín Casas y Vierna; entendiéndose conferidos estos ascensos con la antigüedad de 22 del pasado mes de Abril.

Es asimismo la voluntad de Su Majestad que para cubrir la vacante resultante en la última categoría por los ascensos anteriores y la producida en la misma por pase a supernumerario de D. Alfredo Martín Beloso, que cesó en el servicio activo el día 21 del referido mes de Abril, sean nombrados Topógrafos Ayudantes terceros de Geografía, Oficiales terceros de Administración, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, D. Antonio Martín Arregui y D. Eduardo Cuesta del Muro, por ser hoy y por este orden los dos primeros que figuran en expectación de destino en la relación de aprobados en las últimas oposiciones a Topógrafos verificadas, en virtud de la Real orden de 22 de Febrero último que les concede este derecho.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Mayo de 1927.

# P. D., El Inspector general de Cartografia, ARDANAZ

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

#### Núm. 414.

Exemo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien conceder al Geómetra Auxiliar terceao de Ingenieros geógrafos, afecto a la Brigada de Parcelación de Cáceres, D. Tomás Hernández Blanco, la excedencia voluntaria, sin sueldo, por período no menor de un año y no mayor de diez, de acuerdo con lo que dispone el artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 para aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Mayo de 1927.

# P. D., El Inspector general de Cartografia, ARDANAZ

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

#### Núm. 415.

Excmo. Sr.: Verificadas las oposiciones para cubrir 15 plazas de Mecanógrafos de ese Instituto Geográfico y Catastral, anunciadas en la GA-CETA del 12 de Febrero último, y elevada por el Tribunal correspondiente la relación de los aprobados, por orden de calificación,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien nombrar para las seis vacantes que existen en la actualidad Mecanógrafos con la remuneración anual de 2.000 pesetas a los que figuran en los primeros lugares de dicha relación de aprobados, o sean D. Francisco González Fernández, doña Eladia Escudero y Garrido, doña Polonia García y Lacasa, doña Luisa Sanfederico y Vázquez, doña Rafaela Fraisero García y doña Isabel Calvo Rodero; quedando los nueve restantes D. Emilio Lozano Dolagaray, D. Julián Agüero Peciña, don Alfonso Astor García, doña María de los Dolores Martínez de Velasco y Romano, doña María Eugenia Aguado Renedo, doña Adoración Menoyo Badía, doña Carmen Vida Motta, doña Higinia Torres Fernández y D. Manuel Nicolás Alvarez en expectación de destino, para ir ocupando las vacantes que se vayan produciendo en el personal de Mecanógrafos y por el orden que figuran según la calificación dada por el Tribunal.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Mayo de 1927.

#### P. D., El Inspector general de Cartografía, ARDANAZ

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

#### Núm. 416.

Exemo. Sr.: Vacante una plaza en la ultima categoría del Cuerpo Administrativo-Calculador, por pase a la situación de excedente voluntario del de esta clase D. Gustavo López López,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien nom= brar para ocupar dicha yacante, en virtud de oposición y con arreglo a lo que dispone la Real orden de 1.º de Febrero último, Administrativo-Calculador, Auxiliar de primera clase, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, a deña Julia del Csatillo y Rico, por ser

el numero 1 en la actualidad de los aprobados en expectación de vacante en las últimas oposiciones verificadas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Mayo de 1927.

#### P. D., El Inspector general de Cartografia, ARDANAZ

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

### Ministerio de Gracia y Justicia

#### REALES ORDENES

#### Núm. 514.

Ilmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo, en pleito promovido por D. Jaime Rius y Elies contra la Real orden de este Ministerio fecha 7 de Marzo de 1925. que separó al demandante del cargo de Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito del Hospital, de Barcelona, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Fallamos que debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado de la demanda interpuesta por la representación de D. Jaime Rius Elies, contra la Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 7 de Marzo de 1925, que declaramos firme y subsistente."

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con dicha sentencia, se ha servido disponer se cumpla en sus propios términos cuanto en la misma se ordena.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Mayo de 1927.

PONTE

Señor Director general de Justicia, Culto y Asuntos generales.

#### Núm. 515.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Blas García Escudero, y conforme a lo prevenido en el artículo 33 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declararle excedente del cargo de Secretario del Juzgado de pri- curso de antigüedad, de la plaza de

mera instancia e instrucción de Tordesillas, que actualmente desempeña.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Mayo de 1927.

Señor Presidente de la Audiencia de Valladolid.

#### Núm. 516.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio con fecha 5 de los corrientes por D. Juan José Barruel Domínguez, Secretario judicial en situación de excedencia voluntaria, solicitando su reingreso en el Cuerpo de Secretarios judiciales.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenide a bien acceder a la petición formulada por D. Juan Barruel Domínguez.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Mayo de

PONTE

Señor Director general de Justicia Culto y Asuntos generales.

#### Núm. 517.

Ilmo. Sr.: En vista del expedient instruído para la provisión, por con« curso de traslación, de la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva del Juzgado de instrucción del distrito de la Derecha, de Córdoba, de categoría de término, vacante por fallecimiento de D. Miguel Luanco Lacasa, y de conformidad con lo que previene el artículo 1.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para la referida plaze a D. Francisco Berenguer Gimeno, Médico forense de Pamplona y único concursante.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 7 de Mayo de 1927.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Sevilla.

#### Núm. 518.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruído para la provisión, por conMédico forense de la Prisión prevenliva del Juzgado de instrucción de Viloria, de categoría de término, vacanle por traslación de D. Benigno Velázquez Amézaga, y de conformidad pon lo que previene el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para la referida plaza a D. José Muñoz García, Médico forense de Borja y único concursante.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Mayo de 1927.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Burgos.

#### Núm. 519.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruído para la provisión, por concurso entre sustitutos, de la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva del Juzgado de instrucción de Villalón, de categoría de entrada, y de conformidad con lo que previene el artículo 4.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para la referida plaza a D. Ricardo Pelayo Guilarte, Médico austituto del forense del Juzgado del distrito del Este, de Santander, que resulta el más antiguo de los concurcantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Mayo de 1927.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Valladolid.

#### īliúm. 520.

Exemo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con le dispuesto en el artículo 14 del Real decreto de 12 de Abril de 1905 y de la propuesta formada por la Sala de gobierno de esa Andiencia, ha tenido a bien nombrar Médico sustituto del forense y de la Prisión preventiva del Juzgado de primera instancia de Ocaña a Con Desiderio Manzanares Mota, que reune las condiciones legales.

De Real orden le digo a V. E. para cu conocimiento y efectos consiguiences. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Mayo de 1927.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia territorial de Madrid.

### MINISTERIO DE MARINA

# REAL ORDEN Núm. 76.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído con motivo de instancia elevada por la S. en C. Pinillos, Izquierdo y Compañía, en solicit: de abono de 841.715,30 pesetas, como quebranto sufrido en el transporte de tropas americanas desde Francia a Nueva York en Abril de 1919:

Vista la liquidación practicada por la Junta de Cancelación de quebrantos:

Considerando que, previo informe de la Dirección general de lo Contencioso del Estado y acuerdo del Consejo de Ministros, se dispuso por Real orden de 7 de Enero último el abono a la Compañía Trasatlántica de los quebrantos sufridos por igual concepto, pero no con cargo al Estado, sino enjugados en los términos previstos en la legislación del ramo de abastecimientos:

Considerando que en el presente caso la S. en C. Pinillos, Izquierdo y Compañía se halla en identicas circunstancias que la Compañía Trasatlántica, y existiendo las mismas razones procede aplicar la misma regia jurídica,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Navegación y con lo informado por el Asesor general de este Ministerio, ha tenido a bien disponer que por la Junta de Cancelación de quebrantos se abone a la S. en C. Pinillos, Izquierdo y Companía, en concepto de quebrantos por servicios de requisa realizados por buques de su propiedad en el transporte de tropas americanas desde Francia a los Estados Unidos de América, por virtud del convenio celebiado por el extinguido Ministerio de Abastecimientos, la suma de pesetas 841.715,30, en cuya cantidad debe considerarse ampliada la que debe ser abonada como quebrantos a los navieros españoles, y que figurar en el certificado a que hace referencia la Real orden del Directorio Milltar de 21 de Diciembre de 1923.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Abril de 1927.

CORNEJO

Señor Director general de Navegación. Señores...

### MINISTERIO DE PILCERDA

# REAL ORDEN Núm. 250.

Ilmo. Sr.; Visto el expediente instruído en la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre con objeto de adquirir, mediante subasta pública, 300 resmas de papel blanco contínuo para la elaboración de pagarés a la orden durante el año 1927:

Resultando que previa la formación del pliego de cendiciones, su aprobación y publicación de anuncios se celebró, el día 8 de Abril último, la subasta pública para contratar el suministro de referencia;

Resultando que en acta autorizada por el Notario de esta Corte don José Toral, con el número 195 de su protocolo y con relación a dicha subasta, se hace constar que dos fueron las proposiciones presentadas, la primera suscrita por D. Balbino Cerrada Sanz, ofreciendo efectuar el servicio por el precio de 40 pesetas cada resma, y la segunda, firmada por D. Dionisio Martínez de Velasco, en represetnación de la Sociedad "A. G. P." (Almacenes Generales de Papel). comprometiéndose a ralizar el servicio por el precio de 32,44 pesetas cada resma:

Considerando que tanto en los actos preparatorios de la subasta como en la celebración de la misma se han cumplido todos los requisitos y formalidades exigidas por la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y por el pliego de condiciones del contrato:

Considerando que de las dos proposiciones presentadas, la suscrita
por D. Dionisio Martínez de Velasco, en representación de la Sociedad "A. G. P.", es la más ventajosa para los intereses del Estado y
se halla comprendida en el precio
fijado por el Ministerio de Hacienda:

Considerando que según las cláusulas 11 y 12 del pliego de condiciones el contratista, una vez adjudicado el servicio, deberá afianzar el contrato y elevar éste a escritura pública,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre, se ha servido aprobar la subasta celebrada en dicho Establecimiento el día 8 de Abril próximo pasado, con objete de contratar el suministro de papel blanco continuo para la elaboración de pagarés a la orden que se considera necesario durante el año de 1927. adjudicándose definitivamente el servicio a D. Dionisio Martínez de Velasco, Apadorado de la Sociedad "A. G. P." (Almacenes Generales de Papel), por el precio fijado en su proposición, que deberá afianzar e. contrato y elevarlo a escritura pública, con arreglo al pliego de condiciones de la subasta.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Mayo de 1927.,

CALVO SOTELO

Señor Director general de la Fábrica de Moneda y Timbre.

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION

# REALES ORDENES Núm. 518.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Oficial segundo de Telégrafos D. Pablo Mazo y Quemada, con destino en Santoña, autorizándole para hacer uso de ella en Logroño; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 26 de Abril último, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Mayo de 1927.

#### m Director general, TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro de Santander.

#### Núm. 519.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con jo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo signiente (GACETA del 5), se há servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Oficial segundo de Telégrafos D. Antomio Hernáez del Campo, con destino

en Madrid, autorizándole para hacer uso de ella en Viso del Marqués; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 3 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposicinó octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Mayo de 1927.

#### El Director general, TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro de Madrid.

#### Núm. 520.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Oficial primero de Telégrafos D. Pedro José García y Rodrigo, con destino en Fuente-Ovejuna, autorizándole para hacer uso de ella en Madrid; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 3 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Mayo de 1927.

#### El Director general, TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro de Córdoba,

#### Núm. 521.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Oficial tercero de Telégrafos D Samuel Pardelláns y Durán, con destino en San Juan de las Abadesas, autorizándole para hacer uso de ella en Tamarite de Litera; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 30 de Abril último, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Maye de 1927.

#### El Director general, TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe de la Sección de Gerona.

# MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCI© E INDUSTRIA

#### REALES ORDENES

#### Núm. 378.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio de la Inspección Industrial de la provincia de Barcelona, remitiendo favorablemente informada por la Verificación de Contadores eléctricos de la provincia la instancia en que D. Alfredo Grobety con domicilio en Barcelona, calle Mallorca, 235, solicita en nombre de la Societe Genevoise D'Instruments de Physique, de Ginebra, representación que tiene debidamente acreditada en expediente obrante en este Miniserio la aprobación del conador "Sip Ib" para corriente alterna trifásica:

Considerando que el conador tipo "Sip Ih" responde a la teoría basada en los principios de la electrotecnia; que es de buena construcción, de fácil manejo, instalación y regulación; de dificil desarreglo, funcionando en condiciones normales dentro de cuanta prescribe el vigente Reglamento para el servicio de Verificación de contadores.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformiadad con la propuesta formulada por la Inspección y Verificación de Contadores eléctricos de Barcelona, se he servido disponer:

1.º La aprobación del contador eléctrico tipo "Sib Ib" para corriente atterna trifásica, construcción de la Societe Genevoise D'Instruments de Physique, de Ginebra, con sujeción to splanos y Memorias presentados por D. Alfredo Grobety.

2.º Que se devuelva a dicho interesado, como peticionario de la aprobación, un ejemplar de las Memorias y planos con la correspondiente nota de aprobación.

3.º Que los contadores pertenecientes al sistema y tipo aprobado lleven una inscripción, legible desde el exterior, indicatoria de las características del mismo, como asimismo de la casa yendedora o alquilladra

4.º Que del precitado tipo se remita para su archivo un modelo a cada una de las Escuelas de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y Central de Ingenieros Industriales.

5.º Que esta resolución, juntamente con las formas de comprobación y verificación, se publique en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de este Ministerio.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Abril de 1927.

#### P. D., ANDUJAR

Señor Director general de Comercio, Industria y Seguros.

Formas de verificación y comprobación.

1.º Los laboratorios destinados a la verificación de este modelo de contador deberán estar dotados, a lo menos, de dos vatímetros de sensibilidad, apropiada a la capacidad de los contadores que se trate de verificar, cuyo error máximo no alcance el 1 por 100.

Asimismo deberán tener resistencias adecuadas para determinar las cargas a que deban verificarse; hobinas de auto-inducción, que podrán ser intercaladas en el circuito de cargas no inductivas y un buen reloj cuenta-

segundos. 2.º La verificación de este modelo de contador en los laboratorios se verificará con sujeción a cuanto determina el vigente Reglamento para contadores del tipo motor a que perte-

nece el de que se trata. En la misma forma que determina el Reglamento se efectuará a verificación en el domicilio de los abo-

nados.

3.ª Para la comprobación de este contador en el domicilio de los abonados se procederá cerciorándose ante todo de su puena instalación en el tablero y del estado en que se encuentran los precintos puestos en el laboratorio al tiempo de su verifica-

Si como consecuencia del examen que se acaba de mencionar, el verificador juzga conveniente someter el contador a pruebas, las llevará a cabo con las cargas que estime oportunas, contando para cada una de ellas el valinpo que tarda el disco (visible por ala mirilla practicada al efecto en la tapa) en dar un número de revoluciones completas, y comparando la lectura media de los aparalos de medida con el consumo que acuse el contador, calculado teniendo en cuenta su constante grabada en la placa de la cubierta, determinada en vatios

por revolución del disco. 4. El precinto de este contador será exterior, valiéndose a este efecto de un alambre o hilo fuerte que pase por los orificios de los tornillos o hembras de cierre de la tapa, en for-ma que imposibilite operar en los organos de regulación sin utilizar o

romper dicho precinto.

5. Finalmente, el Verificador colocará en sitio bien visible de la tapa una etiqueta en la que conste el nú-mero del aparato y fecha de su verificación. Cuando se efectúe su comprobación se anotará en la misma etiqueta la fecha en que esta operación se lleve a cabo, así como el nom-bre y domicilio del abonado.

#### Núm. 379.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Jaime Schwab, domiciliado en esta Corte, Los Madrazo, 20, solicitando en nombre de la casa Friedrich Lux G. m. b. H., de Ludwigshafen am Rhein, representación que acredita mediante la presentación del correspondiente poder, el cambio de denominación de los contadores de agua de turbina, tipo sumergido y tipo de esfera seca, "Original Lux", aprobados por Real orden de 29 de Junio de 1923, por la simplificada "Lux", la cual podrá ser marcada en los contadores en la forma antes dicha o bien:

LUX

Resultando que, según manifestación del Sr. Schwab, la variación de denominación que solicita no lleva consigo ninguna modificación en los contadores aprobados y sólo la motiva un cambio en la organización administrativa de la casa constructora,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Verificación oficial de Gases y Líquidos de Madrid, se ha servido disponer:

1.º Se acceda al cambio de denominación del contador para agua "Original Lax", aprobado el 29 de Junio de 1923, por la de "Lux", que podrá ser escrita en las dos formas ya antedichas.

2.º Que esta denominación "Lux" deberá grabarse en la tapa y cuerpo

dellos contadores.

3.º Que este cambio de denominacon no permita introducir la más pequeña modificación en los contadores ya aprobados "Original Lux".

4.º Y que esta resolución se publique para conocimiento general en la GACETA DE MADRID y Boletin Oficial de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Abril de 1927.

> P. D., ANDUJAR

Señor Director general de Comercio, Industria y Seguros,

#### Núm. 380.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por D. Pedro Cerdán Cas= tello, Secretario del Ayuntamiento de Rodezno; D. Rafael Monzón Rodriguez, Teniente fiscal de la Audiencia territorial de Las Palmas; D. José Manuel de Estrada y Soler, Abogado del Estado en la Delegación de Hacienda de Huelva; D. Luis Alvarez Bermejo, Aparejador de Obras del Ministerio de Fomento; D. Carlos Quintana Palacios, Cos mandante del Regimiento de Infanterfa de San Marcial, número 44; D. Adrián Fernández Benito, Oficial primero de la Tesorería Contaduría Central del Ministerio de Hacienda, D. Mariano de Alba y del Olmo, Cos mandante del Cuerpo de Sanidad Militar, con destino en la Fábrica Nacional de Toledo; D. Cristóbal González Aller, Capitán de Corbeta, con destino en el Ministerio de Marina; D. Angel Sainz Esquerra, Cos mandante de la Guardia civil, Ayudante de Campo del General inspector de la tercera zona; D. Indalecio Cora Toledo, Bombero graduado; D. Mariano Escribano Alvarez, Comandante médico con destino en la Academia de Caballería de Valladolid; D. Enrique Vinader Tirado, Comandante de Infantería, Delegado gubernativo en la provincia de Tos ledo; D. Alberto Martínez-Pardo y Martín, Abogado del Estado con destino en el Ministerio de Estado; D. José Márquez Caballero, Juez de primera instancia del distrito de la Barceloneta; D. Ramón de Otto ŷ, Barea, Jefe de Administración del Cuerpo de Correos, con destino en Barcelona; D. Antonio Prada Caldes villa, Teniente Coronel de Infanteria con destino en (el Regimiento) de) la Zona de Réclutamiento y reserva de Zamera; y a los huérfanos de D. Antonio Dabán y Vallejo, representados por su tutor D. Antonio Fernández Sedano y Candalija, ves cino de Andújar (Jaén), todos los cuales han solicitado los beneficios del Real decreto de Subsidio a las familias numerosas de 21 de Junio de 1926,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido otorgar la calidad de beneficiarios del Régimen de Subsidio a las familias numerosas a los aludidos señores, según regula el Real des creto antes mencionado y el Reglamento de 30 de Diciembre de 1926 (Real decreto número 4 de la Pres sidencia del Consejo de Ministros, GACETA de 1.º de Enero de 1927) y

el Real decreto de 4 de Abril publicado en la GACETA del día 5 con el número 622, concediéndoles los beneficios y derechos que se especifican a continuación:

D. Pedro Cerdán Castelló.—Número de hijos, ocho.-Se le conceden los beneficios del artículo 9.º

D. Rafael Monzón Rodríguez.--Número de hijos, ocho.-Se le conceden los beneficios del artículo 9.º

D. José Manuel de Estrada y Soler.-Número de hijos, ocho.--Se le conceden los beneficios del artículo 9.º

D. Luis Alvarez Bermejo.---Número de hijos, ocho.-Se le conceden los beneficios del artículo 9.º

D. Carlos Quintana Palacios.—Número de hijos, ocho.—Se le conceden los beneficios del artículo 9.º

D. Adrián Fernández Benito.—Número de hijos, ocho.—Se le conceden los beneficios del artículo 9.º

D. Mariano de Alba y del Olmo.-Número de hijos, ocho.—Se le conceden los beneficios del artículo 9.º

D. Cristóbal González Aller.--Número de hijos, nueve.—Se le conceden los beneficios del artículo 9.º

D. Angel Sáinz-Ezquerra.—Número de hijos, nueve.—Se le conceden los beneficios del artículo 9.º

D. Indalecio Cora Toledo.—Número de hijos, nueve.—Se le conceden los beneficios del artículo 9.º

D. Mariano Escribano Alvarez.-Número de hijos, nueve.—Se le conceden los beneficios del artículo 9.º

D. Enrique Vinader Tirado.—Número de hijos, 10.—Se le conceden los beneficios de los artículos 9.º y 10.

D. Alberto Martinez-Pardo.—Número de hijos, 10.—Se le conceden los beneficios de los artículos 9.º y 10.

D. José Márquez Caballero.—Número de hijos, 10.—Se le conceden los beneficios de los artículos 9.2 y 10.

D. Ramón de Otto y Barea.—Nús mero de hijos, 10.—Se le conceden los beneficios de los artículos 9.º y 10.

D. Antonio Prada Caldevilla .--Número de hijos, 11.—Se le cenceden los beneficios de los artfeulos 9.º, 10 y 11 (caso 1.º).

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento, traslado a los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Ma= drid, 29 de Abril de 1927.

ANDUJAR

Señores Director general de Trabajo y Acción Social y Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

#### Núm. 381.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por D. Demetrio Mateo Blázquez, vecino de San Martín de Valdeiglesias (Madrid); D. Juan Pérez Hervás, vecino de Villalba de Duero (Burgos); D. Benjamin González Cid, vecino de Orense; don Modesto García López, vecino de Vallecas (Madrid); D. Eugenio Tejada Arenas, vecino de Madrid; don Fermín López Sanz, vecino de Madrid; D. Juan Carreño Expósito, vecino de El Toboso (Toledo); don Enrique Ferrer Casanovas, D. Sergio Theus Calvo, vecino de Madrid; D. Pío Junquera Prieto, vecino de Madrid; D. Pedro Vara Ramírez, vecino de Añover de Tajo (Toledo), todos ellos obreros, los cuales han solicitado se les otorgue los beneficios del Real decreto de Subsidio a las familias numerosas de 21 de Junio de 1926,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declarar a los aludidos señores beneficiarios del régimen de subsidio a las familias numerosas que regulan el Real decreto antes mencionado y el Reglamento de 30 de Diciembre de 1926 (R. D. número 4 de la Presidencia, GACETA de 1 de Enero de 1927), concediéndole los derechos que se especifican a continuación:

Demetrio Mateo Blázquez. — Número de hijos, ocho.—Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso primero), 7.º y 8.º

Juan Pérez Hervás. - Número de hijos, ocho. - Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso primero), 7.º y 8.º

Benjamín González Cid.—Número de hijos, ocho. - Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso primero), 7.º y 8.º

Modesto García López. — Núme= ro de hijos, ocho. - Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso primero), 7.º y 8.º

Eugenio Tejada Arenas.—Número de hijos, nueve.—Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso segundo), 7.º y 8.º

Fermin López Sanz. - Número de hijos, 10.—Se le conceden los artículos 4.º (caso tercero), 7.º y 8.\*

Juan Carreño Expósito. - Nú-

los beneficios de los artículos 4.º (caso tercero), 7.º y 8.º

Enrique Ferrer Casanovas.—Número de hijos, 10.—Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso tercero), 7.º y 8.º

Sergio Theus Calvo. - Número de hijos, 10 .- Se le conceden los artículos 4.º (caso tercero), 7.º

Pío Junquera Prieto. - Número de hijos, 11.—Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (ca= so cuarto), 7.º y 8.º

Pedro Vara Ramírez. — Número de hijos, 12.-Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (cas so quinto), 7.º y 8.º

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, traslado a los interesados y efectos oportunos, Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 29 de Abril de 1928.

> P. D., ANDUJAR

Señores Director general de Trabajo y Acción Social y Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

#### Núm. 382.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones elevadas a este Ministerio para la constitución de Comités paritarios locales o interlocales en algunas poblaciones de las provincias de Alicante, Badajoz, Barcelona, Burgos, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, San Sebastián, Madrid, Málaga, Murcia, Salamanca, Segovia, Valencia y Vizcaya, de las industrias y profesiones siguientes:

### Alicante (Alcoy).

Grupo 4.º-Siderurgia, metalurgia y derivados. Solicitado por el Sindicato de metalúrgicos y similares.

Grupo 8.º—Industrias textiles. Tejido de géneros de punto. El Delega. do regional de Valencia.

#### Badajoz.

Grupo 14.—Artes blancas. Solicitas do por la Sociedad obrera de panades ros El Trabajo.

Grupo 18.—Prensa. Asociación de la Prensa de Badajoz.

#### Barcelona.

Grupo 16.-Industria de la alimentación. Pastelería. Solicitado por la Unión de reposteros y pasteleros de Barcelona.

#### Burgos.

Grupo 6.º—Oficios de la construcción Solicitado por el Sindicato promero de l'ijos, 10. Se le conceden | festonal del ramo de la construcción,

Grupo 25.—Comercio. Solicitado por la Sociedad de dependientes de comercio e industria.

Grupo 26.—Despachos, oficinas y Banca. Solicitado por la misma.

#### Cáceres (Jerte).

Grupo 6.º-Oficios de la construcción. Solicitado por la Sociedad de albañiles y carpinteros de Jerte.

#### Cádiz.

Grupo 18.-Prensa. Solicitado por la Agrupación de la Prensa diaria de Cádiz.

#### Ciudad Real (Manzanares).

Grupo 14.-Artes blancas, Solicitado por la Asociación de obreros de ar tes blancas, alimenticias y similares de Manzanares.

#### Puertollano.

Grupo 1.º-Minería. Solicitado por el Sindicato minerometalúrgico de Puertollano.

#### Córdoba.

Grupo 23.—Industria hotelera. Camareros. Solicitado por la Sociedad de ramareros y similares El Ancora.

#### Pueblonuevo .iel Terrible.

Grupo 6.º-Oficios de la construcción. Solicitado por el Sindicato de construcción de Pueblonuevo del Terrible.

#### Guipúzcoa (San Sebastián).

Grupo 12.—Artes gráficas. Solicitado por la Federación gráfica española (sección de San Sebastián).

Grupo 23.—Industria hotelera. Solicitado por la Sociedad de camareros y similares La Prosperidad.

#### Madrid.

Grupo 9.º-Industria del vestido y del tocado. Sombreros. Solicitado por la Sociedad de operarios sombrereros, planchadores y similares de Madrid.

Grupo 15.- Conservas. Solicitado por la Asociación patronal de la industria litográfica sobre metales y construcción de envases y productos alimenticios y farmacéuticos, con carácter interlocal.

Grupo 17.—Azúcares y alcoholes. Solicitado por la Asociación de fabricantes de cerveza de España.

Grupo 24.—Servicios de higiene. Limpiabotas. Solicitado por la Sociedad de obreros limpiabotas de salones El Brillo.

#### Málaga.

Grupo 25.—Comercio. Solicitado por la Agrupación de comerciantes de Málaga.

#### Murcia (Cartagena).

do por la Sociedad de obreros tipógrafos y similares.

#### Jumilla.

Grupo 6.º-Oficios de la construcción. Solicitado por la Sociedad de obreros albañiles El Trabajo.

#### Yecla.

Grupo 6.º Oficios de la construcción. Albañiles. Solicitado por la sección de albañiles de Yecla.

Grupo 9.º-Industria del vestido y tocado. Alpargatería. Solicitado por la Sección de alpargateros de la Agrupación socialista de Yecla.

#### Salamanca.

Grupo 6.º—Oficios de la construcción. Solicitado por las Sociedades de obreros peones albañiles, carpinteros, pintores y obreros en piedra.

Grupo 25.—Comercio. Solicitado por la Asociación patronal de comerciantes de Salamanca.

#### Santander.

Grupo 3.º-Electricidad, gas y agua. Solicitado por la Sociedad de obreros de gas y electricidad de Santander.

#### Segovia.

Grupo 6.º-Oficios de la construcción. Solicitado por la Sociedad de albañiles El Trabajo.

Grupo 6.º—Oficios de la construcción. Solicitado por la Sociedad de obreros carpinteros de Segovia.

Grupo 6.º—Oficios de la construcción. Solicitado por la Sociedad de pintores La Defensa.

Grupo 12.—Artes gráficas. Solicitado por la Asociación del Arte de Imprimir de Segovia.

Grupo 14.-Artes blancas. Solicitado por la Sociedad de obreros panaderos de Segovia.

Grupo 19.—Transportes terrestres (tracción mecánica). Solicitado por la Sociedad de "chauffeurs" El Automóvil.

Grupo 25.-Comercio. Solicitado por la Asociación de dependientes de comercio de Segovia.

Grupo 25.—Comercio, Solicitado por la Asociación de dependientes internos del gremio de vinos.

#### Sevilla.

Grupo 25.—Comercio. Solicitado por la Asociación de exportadores de aceitunas sevillanas.

Grupo 25.—Comercio. Selicitado por la Asociación de exportadores de aceites de oliva.

#### Valencia.

Grupo 3.º-Suministro de aguas. Grupe 12.—Artes gráficas, Solicita. | Solicitado por la Sociedad de emplea-

dos de las explotaciones de la Sociedad de aguas potables y mejores de Valencia.

Grupo 4.°—Siderurgia, metalurgia y derivados. Forjadores. Solicitado por la Sociedad de forjadores y ayudan-

Grupo 4.º—Siderurgia, metalurgia y derivados, Caldereros en hierro, Solicitado por la Sociedad de caldereros en hierro.

Grupo 8.º-Industria textil. Seda. Solicitado por el Sindicato católico de obreras del arte de la seda.

Grupo 19.—Transportes terrestres. Solicitado por la Sociedad de cocheros y similares de Valencia La Unión.

Grupo 24 - Servicios de higiene. Peluquerías Solicitado por las Sociedades de patronos y oficiales peluqueros de señoras.

#### Alberique (Valencia).

Grupo 6.º-Oficios de la construcción. Solicitado por la Sociedad de Oficiales y peones albañiles de Albe-

#### Cheste (Valencia).

Grupo 6 º-Oficios de la construcción. Solicitado por la Sociedad de albañiles La Edificadora.

#### Moncada (Valencia).

Grupo 8.º-Industrias textiles. Arte de la seda, Solicitado por el Sindicato católico de obreras de Moncada.

#### Vizcaya (Bilbao).

Grupo 12.-Artes Gráficas. Solicitado por la Sección de la Federación Gráfica Española.

#### Baracaldo (Vizcaya).

Grupo 4.º-Siderurgia, motalurgia y derivados. Solicitado por el Sindicato obrero metalúrgico de Vizcaya y con carácter interlocal.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Para que en su día pueda procederse a la elección de dichos organismos, de acuerdo con la disposición transitoria quinta del Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926 y el informe de la Comisión interina de Corporaciones, se abra un plazo de veinte días, a contar desde la fecha de la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, a los efectos de la inscripción en el Censo electoral social de este Ministerio, de las Sociedades patronales y obreras a quienes pueda afectar la constitución de dichos Comités y que aun no hubiesen solicitado tal inscripción, debiendo cumplimentar al dirigirse a este Ministerio los siguietnes requisitos:

A) Denominación de la Sociedad.

- B) Nacionalidad.
- C) Localidad v domicilio social.
- D) Clase de industria o trabajo.
- E) Fecha de la constitución de la Sociedad.
- F) Número de socios de que consta
- G) Firma del Presidente o del que haga sus veces y sello de la misma
- H) Las Sociedades obreras y patronales constituídas con arreglo a la ley de Asociaciones acompañarán a la petición un ejemplar de los Estatutos o Reglamentos, una lista de socios y certificado del Gobierno civil o justificación de la constitución legal de la Sociedad. Además, las Sociedades patronales de todo género enviarán declaración del número de obreros que empleen. Las Sociedades civiles y Compañías mercantiles que ocupen más de cien obreros deberán acreditar su existencia mediante certificación de hallarse inscritas en el Re-

gistro Mercantil, o en su defecto certificación expedida por el Director o representante legal de la entidad, haciendo constar, bajo su responsabilidad, los datos relativos a la inscripción en el mencionado Registro que aparezcan insertos en la escritura de constitución de la Sociedad, declarando que ésta continúa existiendo en el día de la fecha de la solicitud.

2.º Que por los Gobernadores civiles se disponga la inserción inmediata de esta Real orden en el Boletín Oficial de la provincia, para que llegue a conocimiento de las personas y entidades interesadas.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Mayo de 1927.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo y Acción Social.

# ADMINISTRACION CHNTRAL

#### MINISTERIO DE MACIENDA

#### DIRECCION GENERAL DE LA DEU-DA Y CLASES PASIVAS

Señalamiento de pagos para la próxima semana.

Esta Dirección general ha acordado que en los días 9, 11 y 12 de los corrientes se entreguen por la Caja de la misma los valores consignados en señalamientes anteriores que no hayan sido recogidos, y además los comprendidos en las facturas siguientes:

Pagos de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección general, a los presentadores en Madrid y por giro postal a los demás, de facturas del turno preferente, con arreglo al Real decreto de 18 de Octubre de 1915, que se consignan en la relación que al final se inserta.

Madrid, 7 de Mayo de 1927.—El Director general, Carlos Caamaño.

RELACION de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915.

NUMERO	DULLA			IMPORTE
Dirección	Delegación.	PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Pesetas.
			And the state of t	
73.531	1.688	Huelva	D. Alonso Arroyo Romero	67,00
78.282	1.552	Baleares	Miguel Bibiloni Clafell	41,00
<b>78.2</b> 83	599	Vailadolid	Santiago Pérez Machacón	25,00
<b>78 2</b> 85	2.306	Granada	Domingo Collados García	99,00
78,286	2.307	Idem	Francisco Pérez Rodríguez	32,00
78.287	2.307 bis.	Idem	Francisco Pérez Rodríguez	59,00
78.283	2.308	Idem	Agustin Pérez Martinez	314,00
78.289	1.503	Albacete	Félix Ergueta Sánchez	58,00
78.292	1.553	Baleares	José Mascaró Mut.	120,75
78.293	1.351	Burgos	José Colina Pérez	34.00
78.294	2.587	Alicante	José Lloréns Pérez.	73,50
78.235	2.588	Idem.	Bautista Galiana Esquerdo	71,00
78.296	3.349	Sevi la	Juan González López	18,00
78.297	3.350	Idem	Juan Egea Hernández	106.00
78.298	1.003	Ciudad Real	Francisco Romero Bustos	18.00
78.301	2.094	Cáceres	Tues Dedrames Stands	58,48
78.202	683	Cuadalaiana	Juan Rodriguez Nevado	104.00
78.304	1.554	Guadalajara	Raimundo Palomeque Martinez	103.50
78.305	2.589	Baleares	Miguel Cladera Ferrer	
78.305 78.306	4.672	Alicante	Antonio Martinez Martinez	80,00
78.307	4.673	Barcelona	Miguel Gimeno Lloréns	75,00
78.303		Idem	Juan Torné Giralt	129,50
	4.674	1dem	Adrián Peña Díez	346,56
78.309	4.675	Idem	José Monllor Blanquez	232,00
78.319	2.590	Alicante	Agustín Rovira López	70,00
78.311	2.591	1dem	Narciso Cantón del Ramo	82,00
<b>78</b> .312	1.439	La Coruña	Eleuterio Casiano Rey	42,00
78.314	350	Santa Cruz de Tenerife	Ignacio Brea Avilés	66,25
78.315	2.592	Alicante	José Domínguez Capobi	55,00
78.317	2.087	Cádiz	Joaquín Marin Camacho	42,00
78.319	2.089	Idem	Isidoro Reves Sed	52,70
78.321	2.106	Castellón	Valentin Berbis Salas	95,25
78.323	2.108	Idem	Tomás Campos Tomás	74,00
78.324	1.555	Baleares	Jaime Cladera Criré	56,50
78.325	1.556	Idem	Tomás Amer Llodrá	64,2
78.326	1.559	Idem	Guillermo Gari Mayol	25,00
78.327	3.351	Sovilla	José de la Cruz Barrera	79,00
78.323	3.952	1dem	Adrian Jiménez Jiménez	55,0
78.329	3.353	Idem	José Moncayo Rivero	41,0
78.339	3.354	Idem	Diego Ruiz Diaz	18,0
78.384	Section of the sectio	Alicante	Francisco Pereté Bolta	98,0

#### DELEGACION DEL GOBIERNO EN EL BANCO DE CREDITO INDUS-TRIAL

Auxilio a las industrias. (Real decreto de 24 de Enero de 1926.) Número 35.

I.—Peticionario: D. Antonio Vidal Serra, Presidente del Consejo de Ad-ministración de Industria Cerámica

Española, S. A., de Barcelona.

II.—Clase de industria: Fabricación de ladrillos y tejas. Fábrica en

Cornellá (Barcelona).

III.—Auxilio solicitado: Préstamo de 650.000 pesetas.

Dicha petición se hace pública para que los que se consideren con dere-cho a reclamar, en virtud de lo dis-puesto en el citado Real decreto y en los de 30 de Abril de 1924 y Reglamento de 24 de Mayo del mismo año contra la preinserta petición, formu-len ante esta Delegación del Gobierno, Paseo de Recoletos, 6, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio, la protesta que corresponda, razonada, por escrito y en ejemplar luplicado, presentándola directamen-le o remitiéndola por correo certifirado.

Madrid, 6 de Mayo de 1927.—El Delegado del Gobierno, Carlos Caa-

maño.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### DIRECCION GENERAL DE ADMI-NISTRACION

Con esta fecha se ha acordado en a expediente de pensión incoado por Ayuntamiento de Mahón a favor de la viuda e hijos del Secretario que Aué de la Corporación D. Fernando Martínez Rodríguez, el siguiente prorrateo, con arreglo a la ouarta parte del sueldo de 3.500 pesetas: El Ayuntamiento de Tevar (Cuen-

ca) akonará mensualmente 35,80 pesetas; el de Alcadozo (Albacete), 17,11, y el de Mahora (Albacete), 20,01.

El Ayuntamiento de Mahora tendrá a su cargo el recaudar de las demás Corporaciones la parte que les ha correspondido, y abonará a los interesados integramente su pensión mensual.

Madrid, 5 de Mayo de 1927.—El Di-rector general, R. Muñoz.

Instruído el expediente especial que determina el artículo 67 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, al tual le son aplicables en su tramifación, segun el 68, les prevenidos por el 57 de la misma, siendo el primero de ellos la audiencia a los inieresados en los beneficios fundacionales, se cita per un plazo de quince dias a los representantes e interesados en los beneficies de la Obra pía de Beneficencia y de la Obra pía de doña Carmen Santiago y Fernández de Tejada, ambas instituídas en Hornachuelos (Córgoba); a fin de que formulen las reclamaciones que estimen-pertinentes a sus derectors respecto a la agrupación que se pretende de ambas Fundaciones, a cuyo fin y du-cente cuyo plazo tendrán de manifiesto los expedientes respectivos en la Sección del Ramo de este Ministerio.

Madrid, 6 de Mayo de 1927.—El Director general, R. Muñoz.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS **PUBLICAS**

ADJUDICACION DE APISONADORAS CON MOTOR DE GASOLINA

Rectificación.

En la adjudicación de apisonadoras con motor de gasolina, publicada en las páginas 909 y 910 de la GACETA DE MADRID de hoy, 6, se dice en la página 909 "Adjudicar a la Casa Metfiger", y debe decir "Adjudicar a la Casa Metzger"; y en la página 910 aparece confuso en dos sitios el precio de una de las apisonadoras de 10 toneladas, que es de 37.500 pesetas, y en los puntos de entrega de las adjudicadas a la Sociedad anónima Tailleres de Miravalles, Palencia e Ibai-zábal", se dice dos veces "Una en Murcia", siendo así que se debía haber puesto una sola vez.

Madrid, 6 de Mayo de 1927.—El Director general, Gelabert.

#### SECCION DE PUERTOS

Por Real orden de 27 de Enero ultimo se distribuyó la consignación de 65 millones de pesetas que para el corriente ejercicio económico fija el Real decreto de 9 de Julio último, a la que se ha agregado el remanente de 9.715.066,45 pesetas del ejercicio semestral, haciendo un total de pese-tas 74.715.066,45, del que resultaba un sobrante de 2.367.020,45 pesetas. Por Real orden de 4 de Febrero

próximo pasado se ha dispuesto li∹ brar a varias Juntas, con cargo al citad presupuesto extraordinario y a cuenta de las cantidades asignadas a cada una, el importe del primer trimestre del año actual.

Practicada una revisión de la situación económica de las Juntas de Puertos y Comisiones administrati-vas, resulta que para atender a todas las necesidades de las mismas en los tres trimestres que restan del año actual se necesitan las cantidades que a continuación se relacionan:

Algeciras Alicante Almería Avilés Barcelona Bilbao Cádiz Cádiz (Dique Seco)	760.000  3 460.000  830.000  1.500.000  1.000.000  700.000	760.000 550.000 690.000 835.000 568.750 1.000.000 1.600.000 100.000	780.000 700.000 550.000 835.000 568.750 1.000.000 1.024.000 1.000.000
Alicante Almería Avilés Barcelona Bilbao Cádiz	*460.000 830.000 ** 1.500.000 600.000 1.000.000 700.000	550.000 690.000 835.000 568.750 1.000.000 1.600.000 1.000.000	700.000 550.000 835.000 568.750 1.000.000 1.024.000
Alicante Almería Avilés Barcelona Bilbao Cádiz	460.000 830.000 \$30.000 1.500.000 1.000.000 500.000 700.000	690.000 835.000 568.750 1.000.000 1.600.000 1.000.000	550.000 835.000 568.750 1.000.000 1.024.000 1.000.000
Avilés Barcelona Bilbao Cádiz	830.000 \$ 1.500.000 600.000 1.000.000 500.000 700.000	835.000 568.750 1.000.000 1.600.000 1.000.000 100.000	835.000 568.750 1.000.000 1.024.000 1.000.000
Barcelona Bilbao Cádiz	3 1.500.000 600.000 1.000.000 500.000 700.000	568.750 1.000.000 1.600.000 1.000.000 100.000	568.750 1.000.000 1.024.000 1.000.000
Bilbao	1.500.000 600.000 1.000.000 500.000 700.000	1.000.000 1.600.000 1.000.000 100.000	1.000.000 1.024.000 1.000.000
Cádiz	500.000 1.000.000 500.000 700.000	1.600.000 1.000.000 100.000	1.024.000 1.000.000
	1.000.000 500.000 700.000	1.000.000 100.000	1.000.000
Cádiz (Dique Seco)	700.000	100.000	
	700.000		100.000
Cartagena		700 000	
Castellón	800 000	700.000	700.000
Ceuta	900.000	900.000	900.000
Ferrol	60.000	60.000	60.000
Gijón	325.000	325.000	<b>325.0</b> 00
Huelva	500.000	500.000	<b>500.00</b> 0
Las Palmas	250.000	250.000	250.000
Málaga	270.000	270.000	283.900
Melilla	1.156.000	500.000	<b>325.0</b> 00
San Esteban de Pravia	140:000	175.000	<b>107.0</b> 00
Tenerife	<b>250</b> :000	250.000	<b>250.0</b> 00
Santander	1.020.000	1.020.000	1.020.000
Sevilla	1.916.000	2.875.000	<b>3.134.0</b> 00
Tarragona	<b>115.000</b>	165.000	175.000
Valencia	3.540:000	<b>2</b> .960.000	3.490.000
Vigo	<b>250.000</b>	250.000	<b>250.</b> 000
		} **	
COMESIONES			* * * · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Denia	20.000	20.000	20.000
Motril	25.000	75.000	50.000
Pontevedra	800:000	300.000	<b>200.000</b>
Villagarcía	100.000	100.000	100.000
Totales	17.847.000	18.794.750	18.689.650
Total	GENERAL		54.971.400

cuya suma de 54.971.400 pesetas, unida a las 16.173.000 pesetas del primer trimestre, suman 71.144.400 pesetas, inferior en 1,203,646 pesetas a la distribuída por Real orden de 27

de Enero. S. M. el Rey (q. D. g.), a propuesta de esta Dirección general, ha resmalto:

Primero. Aprobar para los trimestres segundo, tercero y cuarto del año actual la distribución del crédito que con cargo al presupuesto extraordinario se ha distribuido entre las Juntas y Comisiones administrativas: y

Segundo. Que con toda urgencia se libre a favor de las mismas el im-

porte del segundo trimestre. De Real orden comunicada lo digo a V. I. para su conocimiento y efec-tos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Abril de 1927.—El Di-rector general, Gelabert, Señor Presidente de la Junta Central

de Puertos.